

**VISTO:**

El Expediente N° 8759/24, iniciado por el Equipo Directivo del Hospital Municipal "Nuestra Señora del Carmen" de General Villegas, solicitando la modificación del Artículo N° 15 de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que funda su pedido en la necesidad de que profesionales médicos se radiquen en los pueblos del Partido.

Que a fojas 3 y 5, toman intervención la Secretaría de Presupuesto, Hacienda y Finanzas y el Departamento de Personal.

Que a fojas 11 y 12, se expide favorablemente la Dirección de Asuntos Jurídicos, no formulando objeciones.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo a los efectos de su tratamiento.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6600

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Artículo 15° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto para el Ejercicio 2024, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 15°: Fíjase como Adicional por Zona Desfavorable, hasta 400 módulos del régimen de 48 horas semanales, para los médicos que ejerzan su profesión y residan en Santa Regina, Villa Saboya, Santa Eleodora y Villa Sauze cuando dichos pueblos no cuenten con otro u otros médicos residiendo en la localidad.

Por su parte también corresponde establecer el mismo adicional, de hasta 400 módulos, cuando un profesional médico fije residencia en las localidades de Cañada Seca, Banderoló, Coronel Charlone, Emilio V. Bunge y Piedritas.

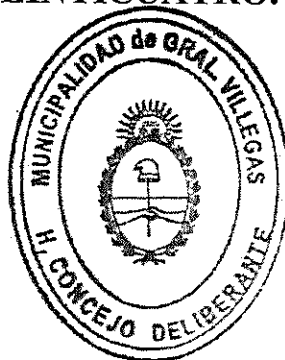
El adicional se abonará de manera proporcional en el caso que en alguno de los pueblos haya más de un médico con residencia permanente."

ARTÍCULO 2°: Lo establecido en el Artículo Primero de la presente Ordenanza, comenzará a regir a partir del mes corriente de su aprobación.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISEIS DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.


GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.




CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8759/24.

La Ordenanza N° 6600, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de septiembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

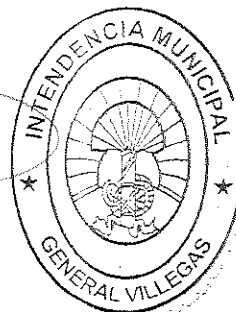
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS**DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 6600, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Presupuesto, Hacienda y Finanzas, Contaduría, Tesorería, Departamento Personal, Dirección de Hospital y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 27 de septiembre de 2024

Dr. CÉSAR ANIBAL LEIVA
Secretario de Jefatura
de Gabinete Municipal



Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 1721